

SESIONES ORDINARIAS

2005

ORDEN DEL DIA N° 3244

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 2 de noviembre de 2005

Término del artículo 113: 11 de noviembre de 2005

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros del Programa de Financiamiento a Municipios. (163-S.-2005.)

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2005.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros del Programa de Financiamiento a Municipios, convenio de préstamo 3.860 - AR BIRF y contrato de préstamo 830/OC - AR y 932/SF BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

DANIEL O. SCIOLI.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.D. 365/03

El Honorable Congreso de la Nación aprobó la resolución 182-S.-02 de conformidad a un dictamen

de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas que se sustenta en un informe practicado por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31-12-99 y al 31-12-00 del Programa de Financiamiento a Municipios - convenio de préstamo 3.860-AR-BIRF y contratos de préstamo 830/OC-AR y 932/SF-AR BID.

Por la referida resolución el Honorable Congreso de dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre los efectos derivados de las situaciones expuestas por el órgano de control externo.

El examen de la AGN está contenido en dos expedientes: el O.V. 343/00, referido a la resolución AGN 149/00 y el O.V. 299/01, referido a la resolución AGN 119/01. En este último, la AGN formula observaciones en su capítulo de "Aclaraciones previas", señala irregularidades en el "Proyecto Municipio de Concordia. Conclusión Proyecto de Pavimentación del Arroyo Lesca". Existían cuestiones sin resolver —oportunamente notificadas a la Unidad Ejecutora Nacional— tales como:

a) No había rendición por el monto transferido al municipio según el último certificado del 24-2-00; y

b) Ante esta situación, se designaron profesionales con funciones de supervisión, requiriendo a la empresa contratista la documentación gráfica conforme a obras, de lo que surgieron inconsistencias con relación a los certificados previos. Previa intervención de la asesoría legal, la UEP manifiesta que se podría estar ante un caso de "sobre calificación" pasible de ser corregido mediante la afectación de la póliza de garantía y del fondo de reparo, correspondiendo requerir el cobro a los frentistas por tratarse de una obra terminada.

La UEP adoptó medidas aunque tuvo que insistir con el tema de la rendición de los fondos hasta el 30-4-00. La AGN remitió un memorando a la dirección del proyecto con sus observaciones y recomendaciones referidas procedimientos administrativos, contables y sobre el control interno.

Respuesta del PEN

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante nota 52/03-EXPJEFGABMI ex 00053/03- fechada el 20-5-03, lo que corresponde hacer saber al Honorable Congreso. Adjunta a la misma una nota identificada como UCPFE 8849 del 9-4-03 de la Coordinación Ejecutiva del Programa de Financiamiento a Municipios que se presenta como respuesta a la resolución parlamentaria y hace referencia a la copia del memorando antes citado, donde específicamente se contesta sobre los ejercicios 99 y 00.

De lo expuesto, no surgen nuevos elementos de información sobre la cuestión planteada en la resolución parlamentaria ya que la documentación citada como respuesta del Poder Ejecutivo nacional es sólo una copia de lo actuado por la AGN, que diera sustento a la precitada resolución.

Atento a lo expuesto, corresponde formular un nuevo requerimiento al Poder Ejecutivo nacional reiterando lo solicitado en la resolución parlamentaria.

Expediente O.V.D. 914/04

El Honorable Congreso aprobó la resolución 303-S.-03 de conformidad a un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas que se sustentara en un informe de la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros al 31/12/01 del Programa de Financiamiento a Municipios.

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante nota 3.592/2003, a la que adjunta copia de documentación, contratos bancarios, certificados de plazo fijo, etcétera, lo que no constituye información alguna relacionada con lo oportunamente solicitado por el Honorable Congreso.

Expediente O.V. 437/04 - Resolución AGN 117/04

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Programa de Financiamiento a Municipios, llevado a cabo a través de la Unidad Ejecutora Nacional (UEN) dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación, Inversión Pública y Servicios, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 3.860-AR - Segundo Proyecto de Desarrollo Municipal (PDM II), suscripto el 18 de octubre de 1995 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y de los contratos de préstamo 830/OC-AR y 932/SF-AR, ambos suscriptos el 5 de junio de 1995 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y caracterizados como Programa de

Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales (Prodisim).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación se indica:

-Con fecha 30/4/04, por nota 488/04 de la directora del Area Principal Administrativa del Programa de Financiamiento a Municipios de la provincia de Buenos Aires, se señala que "...existen dos ítem del programa, redeterminación de precios en los proyectos en ejecución y tratamiento de la deuda (con la Nación) que podrían afectar la situación financiera actual".

-La AGN no tuvo a la vista los respectivos comprobantes (facturas) correspondientes a las solicitudes de fondos cursadas por la provincia de Río Negro 123, 134, 136, 140, 143, 146, correspondientes a la empresa Kantor Construcciones S.R.L.-Cidem S.A. (UTE) por un total de \$ 813.717,87. El monto en cuestión se incluye en el estado citado en el apartado "Estados auditados", punto f) 3 (cuentas de orden deudoras al 31/12/03, columna Inversiones - Río Negro), y representa el 0,33 % del total del rubro.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN informa que:

1. Con referencia al recupero de los créditos del Programa Global de Desarrollo Urbano - PGDU (contratos BID 206/IC y 514/OC-AR) expuestos en el balance general al 31/12/03 como "Pasivo No Corriente -Otras Deudas-. Excedentes Recuperos PGDU", la AGN informó que, tal como surge de la nota 16 a los estados contables, por decreto 213, artículo 4°, del Poder Ejecutivo nacional de fecha 23/2/98, se aprueba el uso de los fondos PGDU en el Programa de Financiamiento a Municipios. En el citado decreto no se especifica si dichos fondos son transferidos en forma definitiva al proyecto, ni la remuneración a abonar por dichas transferencias.

2. La información de los estados de inversiones expuestos en los puntos g) y h) del apartado "Estados auditados" surge de lo registrado por el proyecto en las cuentas de orden señaladas en f) del citado apartado y, tal como se expone en nota 17 a los estados contables, refleja las sumas invertidas por categoría de inversión y fuente de financiamiento justificadas a los bancos financiadores (BID y BIRF), conforme la información que proporcionan

las provincias participantes en sus rendiciones a la UEN.

3. Tal como se expone en nota al pie del estado citado en el apartado "Estados auditados" punto *f*) 1., las transferencias efectuadas a cada provincia se encuentran valuadas al tipo de cambio vigente al momento efectivo de cada transferencia. Idéntica consideración merece señalarse respecto de las cifras expuestas en el mismo apartado punto *f*) 2 y 3.

4. Por decreto 739/03 de fecha 25/3/03 los titulares de los depósitos constituidos originalmente en moneda extranjera en entidades financieras que fueron convertidos a pesos (decreto 214/02) y reprogramados, podrán solicitar la cancelación total o parcial constituyendo:

a) Plazo fijo con vencimiento a 120 días (v. nominal + CER); y *b*) Bonos 2013 (por la diferencia entre CER y valor del dólar a la fecha de constitución del plazo fijo).

Al respecto, el origen de la operación financiera se produce con los certificados de los depósitos reprogramados (CEDROS) por un valor total de dólares 18.764.284, sobre el cual el día 21/5/03 se ejerció la opción de convertir dicha cifra en plazos fijos en pesos (ajustables por el CER más 2% de interés anual) por un total de pesos 37.944.376,44 con vencimiento el 18/9/03 y títulos BODEN 2013 en dólares por un valor de u\$s 6.072.700 (\$ 17.489.376); estos títulos son los que dan origen a las rentas mencionadas seguidamente. Conforme surge, con fecha 23/2/04, del informe 74-AF/2004, se le envió al coordinador administrativo de la UCPyFE la documentación necesaria para proceder a las aperturas de las cuentas especiales de caja de ahorro en dólares a efectos de que el Banco de la Nación Argentina pudiera acreditar el rescate de rentas de los títulos BODEN 2013 cuyos vencimientos operaron en octubre de 2002 (1°), abril de 2003 (2°) y octubre de 2003 (3°), ascendiendo estas acreencias a dólares 127.083,40.

De lo expuesto surge lo siguiente: *i*) no se encuentran registrados los intereses devengados; *ii*) en el rubro inversiones financieras - Boden 2013 - del Activo No Corriente, se expresa la cantidad de \$ 6.072.700 cuando el valor nominal al cierre asciende a \$ 17.489.376 (6.072.700 Boden al tipo de cambio \$ 2,88 por u\$s), representando una diferencia de \$ 11.416.676 en la valuación del rubro, lo que representa el 0,96% del activo.

5. Tal como se expone en nota (9) a los estados financieros el 25/4/03 fue efectuado un embargo por \$ 519.136 sobre la cuenta 289687/5 (cuenta desembolsos BID 932/SF-AR) referente a los autos "Morales Claudio Gabriel c/Ferrocarriles Argentinos s/ daños y perjuicios".

Determinada la incorrección de dicho embargo, se iniciaron los procedimientos administrativos y judi-

ciales para la obtención de la devolución de estos fondos.

6. Tal como se señala en notas (8) y (15) a los estados financieros, se expone erróneamente, tanto en el rubro Créditos -Préstamos a Provincias-, como en el rubro Deudas - Orden de Pago a Provincias del estado citado en el apartado "Estados auditados" *a*), el valor de las solicitudes de fondos de las provincias, \$ 1.948.298 pendientes de transferir al cierre del ejercicio, sobrevaluando en esa cifra el activo y pasivo de dicho estado.

7. -En el apartado "Estados auditados" punto *e*) (préstamo BID 830/OC-AR), en el rubro Fuentes de Fondos, donde dice u\$s 136.919.942,49 y u\$s 68.874.292,54, debe leerse u\$s 136.119.942,49 y u\$s 69.674.292,54.

-En la nota (16) a los estados financieros donde dice total u\$s 313.628.903,14, debe leerse u\$s 312.828.903,14.

La AGN auditó los siguientes estados:

a) Balance general al 31 de diciembre de 2003, expresado en pesos.

b) Cuadro de resultados por el ejercicio finalizado el 31/12/03, expresado en pesos.

c) Estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, expresado en pesos.

d) Resumen de fuentes y usos al 31/12/03, del contrato de préstamo 3.860-AR BIRF (comparativo con el ejercicio anterior), expresado en dólares estadounidenses.

e) Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados, de los contratos de préstamo 830/OC-AR y 932/SF-AR BID (comparativo con el ejercicio anterior), expresado en dólares estadounidenses.

f) 1. Cuentas de orden, transferencias totales a provincias al 31/12/03, de los contratos de préstamo 830/OC-AR y 932/SF-AR BID y 3.860-AR BIRF, expresado en pesos y en dólares estadounidenses.

2. Cuentas de orden deudoras y acreedoras al 31/12/03, por categoría de inversión y fuente de financiamiento, respectivamente, del contrato de préstamo 3.860-AR BIRF, expresado en pesos y en dólares estadounidenses.

3. Cuentas de orden deudoras y acreedoras al 31/12/03, por categoría de inversión y fuente de financiamiento, respectivamente, de los contratos de préstamo 830/OC-AR y 932/SF-AR BID, expresado en pesos y en dólares estadounidenses.

g) Estado de inversiones del ejercicio y acumuladas (ejecutadas versus presupuestadas), por categoría de inversión, expresado en dólares estadounidenses al 31/12/03, contrato de préstamo 3.860-AR.

h) Estado de inversiones del ejercicio y acumuladas (ejecutadas versus presupuestadas), por categoría de inversión, expresado en dólares estadounidenses al 31/12/03, contratos de préstamo 830/OC-AR y 932/SF-AR.

i) Notas anexas 1 a 17 que forman parte de los estados precedentes.

j) Información financiera complementaria que incluye:

–Conciliación del Fondo Rotatorio para el año finalizado al 31/12/03 del préstamo BID 830/OC-AR.

–Conciliación del Fondo Rotatorio para el año finalizado al 31/12/03 del préstamo BID 932/SF-AR.

–Licitaciones procesadas durante el año 2003.

En el apartado “Dictamen” la AGN opinó que, sujeto a lo expuesto en el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” y “Aclaraciones previas” puntos 1) y 5), y excepto por lo señalado en el apartado “Aclaraciones previas” puntos 4) 6) y 7), los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Programa de Financiamiento a Municipios al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en los convenios de préstamo 3.860-AR BIRF del 18/10/95, y 830/OC-AR y 932/SF-AR BID, ambos del 5/6/95.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado detallado, correspondiente a la cuenta especial del Segundo Proyecto de Desarrollo Municipal, convenio de préstamo 3.860-AR BIRF de fecha 18/10/95, que forma parte del Programa de Financiamiento a Municipios.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

La AGN auditó el estado de la cuenta especial por el año terminado el 31/12/03, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado “Dictamen” la AGN opinó que el estado señalado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Segundo Proyecto de Desarrollo Municipal al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fe-

cha, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la cláusula 2.02 (b) y apéndice 5 del convenio de préstamo 3.860-AR BIRF del 18/10/95.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/03, correspondientes al Segundo Proyecto de Desarrollo Municipal, convenio de préstamo 3.860-AR BIRF de fecha 18/10/95, que forma parte del Programa de Financiamiento a Municipios.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

La AGN auditó el estado de solicitudes de desembolso por el ejercicio finalizado el 31/12/03, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado “Dictamen” la AGN opinó que el estado señalado, correspondiente al Segundo Proyecto de Desarrollo Municipal que forma parte del Programa de Financiamiento a Municipios, resulta ser razonablemente confiable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2003, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 3.860-AR BIRF del 18/10/95.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolsos y detalles de pagos relacionados, que fueron emitidos y presentados al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) durante el ejercicio finalizado el 31/12/03, correspondientes al Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales, contratos de préstamo 830/OC-AR y 932/SF-AR BID, ambos del 5/6/95, que forman parte del Programa de Financiamiento a Municipios.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión conta-

ble y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

La AGN auditó los siguientes estados:

a) Estado de solicitudes de desembolso por el ejercicio finalizado el 31/12/03, expresado en dólares estadounidenses, correspondiente al contrato de préstamo 830/OC-AR BID.

b) Estado de solicitudes de desembolso por el ejercicio finalizado el 31/12/03, expresado en dólares estadounidenses, correspondiente al contrato de préstamo 932/SF-AR BID.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados identificados, correspondientes al Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales que forma parte del Programa de Financiamiento a Municipios, resultan ser razonablemente confiables para sustentar las solicitudes de desembolsos que fueron emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003 de conformidad con los requisitos establecidos en los contratos de préstamo 830/OC-AR y 932/SF-AR BID, ambos del 5/6/95.

En la nota 889 04-P, en los considerandos y en el memorando dirigido a la dirección del programa, la AGN observó irregularidades en los procedimientos de compra y/o contratación de equipos no fungibles, así como también gastos imputados a la capacitación, en los procedimientos de selección de los consultores y en una obra de remodelación de oficina sin cumplir con la dispuesto en el Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno.

Asimismo, se detectó la existencia de un conflicto de intereses en la licitación "Obra de Tratamientos de Residuos Sólidos" en la provincia de La Rioja. En efecto, no resulta suficientemente garantizada la transparencia, toda vez que quien estaba encargado de proceder a la evaluación del pliego y posterior control de ejecución del proyecto, formaba parte del cuerpo docente de la Universidad Tecnológica Nacional de La Rioja (UTN), siendo ésta la que resultó adjudicataria del componente de capacitación del proyecto de residuos aóidos.

Además, se constató que la unidad ejecutora de la provincia de Río Negro adeuda documentación de respaldo de fondos anticipados observándose procedimientos de pagos irregulares (emisión de varios cheques que son cobrados en el banco directamente por ventanilla) y demoras en el pago a proveedores. Por otra parte, en algunos casos, no se efectuaron las respectivas retenciones del impuesto a las ganancias conforme las normas impositivas vigentes.

Por último, comprobó que la unidad ejecutora de la provincia del Neuquén usa la cuenta bancaria, exclusiva del programa, para usos ajenos al mismo.

La AGN verificó una subejecución del proyecto con el consecuente costo que ello trae aparejado. En efecto, ello es así por cuanto el monto correspondiente al préstamo 3.860-AR BIRF es u\$s 205.921.888, habiendo sido cancelada la suma de u\$s 4.078.112, firmado el 18-10-95. El vencimiento original del plazo de desembolso fue el 30-6-2002 y luego de las prórrogas otorgadas es el 30-6-05. Lo ejecutado al 31-12-03 fue de u\$s 167.260.770,37.

Con relación al préstamo 830/OC-AR BID, el monto es de u\$s 180.000.000 firmado el 5-6-95. El vencimiento original del plazo del desembolso fue el 5-6-2000 y luego de las prórrogas otorgadas es el 30-12-04. Lo ejecutado al 31-12-03 fue de u\$s 134.479.111.

Con relación al préstamo 932/SF-AR, el monto es de u\$s 30.000.000, firmado el 5-6-95. El vencimiento original del plazo del desembolso fue el 5-6-2000 y luego de las prórrogas otorgadas es el 30-12-04. Lo ejecutado al 31-12-03 fue de u\$s 30.000.000.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Héctor R. Romero.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios: D-365/03 y D-914/04, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a sendas resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (182-S-02 y 303-S-03), sobre los efectos derivados de las situaciones expuestas por el órgano de control respecto de los estados financieros al 31-12-99 y 31-12-00; y 31/12/01 respectivamente, del Programa de Financiamiento a Municipios, convenio de préstamo 3.860-AR BIRF y 932/SF-AR BID; 437/04, Auditoría General de la Nación comunica resolución 117/04, sobre los estados financieros al 31-12-03 del Programa de Financiamiento a Municipios - convenios de préstamo 3.860-AR BIRF y 830/OC-AR Y 932/SF-AR BID; y por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en aten-

ción a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros del Programa de Financiamiento a Municipios, convenio de préstamo 3.860-AR BIRF y contrato de préstamo 830/OC -AR y 932/SF BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos*.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 7 de julio de 2005.

Oscar S. Lambertto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Héctor R. Romero.

2

Ver expediente 163-S.-2005.